

PACTO SOCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL DEL CATATUMBO

INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior, la Agencia para la Renovación del Territorio, la Consejería Presidencial para las Regiones, el Ministerio de la Igualdad, el Departamento de la Prosperidad Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la Agencia Nacional de Tierras, la Agencia de Desarrollo Rural, Parques Nacionales Naturales, la Unidad de Restitución de Tierras, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional, el Fondo Paz, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, el Ministerio de Minas y Energía, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías, la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz, la Gobernación del Norte de Santander, las Alcaldías de los municipios de: Ocaña, Convención, El Carmen, Teorama, El Tarra, Tibú, San Calixto, Hacarí, La Playa, Sardinata, y Ábrego, las organizaciones y procesos sociales del Catatumbo, y las autoridades del Pueblo Barí, referidos en adelante como los signatarios, quienes acuerdan suscribir el Pacto Territorial, que en adelante se denominará "*Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La figura de los Pactos Territoriales, de acuerdo con el actual Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023 Art. 279), es un "*instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total*". Dicho instrumento es una actualización de los anteriores Contratos Plan constituidos mediante las Leyes 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014) y 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial), dado que mediante el Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.
2. El Artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 modifica el Artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, para señalar que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir Pactos Territoriales, definidos como se consignó en la primera consideración. Adicionalmente, promueve la adopción de metodologías con enfoque de género, a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la

conurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

3. Igualmente, el Artículo 279 precitado dispone la transformación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales en un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del DNP y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Dicho Artículo 279 de la Ley 2294 de 2023 fue reglamentado, mediante el Decreto 105 del 5 de febrero de 2024.
4. En todo caso, se prevé en el Parágrafo 2 del referido Artículo que, *"Mientras inicia la operación del Patrimonio Autónomo Fondo Pactos y se celebra el contrato de fiducia mercantil correspondiente, el Fondo Regional para los Pactos Territoriales continuará siendo el mecanismo para la administración y ejecución de los recursos que permitan la financiación de proyectos incluidos en los Pactos Territoriales."*
5. De otra parte, la visita del Presidente de la República realizada el 26 de agosto de 2022 en el municipio de El Tarra, en la región del Catatumbo, dio lugar al inicio de una serie de diálogos y mesas de trabajo entre el gobierno nacional, las comunidades y las autoridades locales de Norte de Santander, en torno a la construcción de un pacto social. Unos meses después, como compromiso del espacio anterior, en diciembre de 2022, se realizó el encuentro cocalero del Catatumbo que contó con la participación del Presidente de la República y de varias entidades del gobierno nacional. En este encuentro, el mandatario anunció algunas de las líneas de ese pacto social:
 - a. La construcción de la universidad del Catatumbo.
 - b. La formulación participativa de las políticas públicas de sustitución de coca con un enfoque gradual, progresivo, consensuado y voluntario.
 - c. La promoción del desarrollo agroindustrial liderado por el campesinado.
 - d. La implementación del programa jóvenes en paz.
 - e. La habilitación del corredor Ocaña – Tibú (transversal del Catatumbo) que conecte la región con el centro y el Caribe.
 - f. La construcción de acuerdos entre el campesinado y el Pueblo Barí para la restauración de los ecosistemas del Catatumbo.

Adicionalmente, en dicho espacio se realizaron mesas de trabajo con el fin de discutir y generar propuestas junto con las organizaciones campesinas y

comunitarias, delegadas y delegados del Pueblo Barí y autoridades locales. El diálogo se estructuró sobre tres (3) ejes temáticos: 1) Ordenamiento territorial, medio ambiente y la problemática de la coca; 2) Desarrollo regional y economía productiva; y, 3) Catatumbo territorio de Paz Total. Así mismo, el Pueblo Barí presentó sus propuestas y principios.

6. Como resultado del ejercicio del proceso de formulación del pacto social para avanzar en la visión común para el desarrollo de la región del Catatumbo¹, se identificaron una serie de demandas históricas que se organizaron según las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida". Dicho proceso fue coordinado por el DNP y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), contó con la participación de las comunidades campesinas, sus organizaciones sociales, el Pueblo Barí y las autoridades locales (los 11 municipios de la región del Catatumbo y la Gobernación del Norte de Santander), y, de acuerdo con el análisis de las demandas históricas de los paros y de las movilizaciones sociales, los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR² de la región Catatumbo y los resultados de los diálogos regionales vinculantes, así como en otros documentos construidos en el territorio.
7. Durante los años 2023 y 2024 se han realizado múltiples espacios de diálogo y construcción con: las comunidades y sus organizaciones sociales³, el Pueblo Barí, las autoridades de los municipios de la región del Catatumbo (Ocaña, Convención, El Carmen, Teorama, El Tarra, Tibú, San Calixto, Hacarí, La Playa, Sardinata, y Ábrego), la autoridad departamental del Norte de Santander, gremios y cooperación internacional. Allí se acordó como objetivo del Pacto:

"Transformar el Catatumbo en un territorio ordenado alrededor del agua con justicia social y ambiental, soportado en una red educativa y una estructura productiva que promueva la diversificación y la reconversión productiva, fortaleciendo el tejido social y posibilitando la construcción de Paz Territorial".

8. Los signatarios del Pacto identificaron, para el desarrollo, la implementación y cumplimiento del objetivo de este instrumento en la región del Catatumbo, los ejes que permitirán fortalecer su desarrollo social y económico:

¹ Anexo 1: Documento Técnico: Pacto Social por la Transformación Social del Catatumbo.

² El mecanismo utilizado para aterrizar el PDET en cuanto a la planificación de la Intervención fueron los Planes de Acción para la Transformación Regional-PATR, que en su construcción tuvieron un amplio proceso participativo organizado en diferentes fases de diálogo, discusión y concertación, que avizora la visión y aspiración territorial de los habitantes de esta subregión a corto, mediano y largo plazo. Ello se organizó en 8 pilares donde se encuentran diferentes iniciativas de intervención a partir de un análisis amplio de necesidades que los habitantes de las diferentes veredas consideran deben satisfacerse. Dichos pilares son: 1.- Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo. 2.- Infraestructura y Adecuación de Tierras. 3.- Salud Rural. 4.- Educación Rural y Primera Infancia Rural. 5.- Vivienda Rural, Agua Potable y Saneamiento Básico. 6.- Reactivación Económica y Producción Agropecuaria. 7.- Sistema para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación. 8.- Reconciliación, Convivencia y Construcción de Paz.

³ Comité de Integración Social del Catatumbo (CISCA), Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), Movimiento por la Constituyente Popular (MCP), Asociación para la Unidad del Catatumbo (ASUNCAT), Coordinadora Nacional de Cultivadores de Coca, Amapola y Marihuana (COCCAM), presidentes de asojustas (asociación de juntas de acción comunal), asociaciones de víctimas, mujeres, jóvenes, firmantes de paz, y delegadas y delegados del Pueblo Barí, además de gremios de la región.

- Eje Inicial: Derecho Humano a la alimentación y soberanía alimentaria
- Eje 1 - Ordenamiento territorial participativo y popular.
- Eje 2 - Modelo regional de salud.
- Eje 3 - Red educativa regional y universidad del Catatumbo.
- Eje 4 - Transformación económica, agroindustrial y productiva para el desarrollo endógeno del Catatumbo.
- Eje 5 - Conectividad, infraestructura vial y transporte intermodal.
- Eje Transversal: Paz total, implementación del acuerdo y reparación integral.

9. En la asamblea de la nación Barí⁴ realizada en febrero de 2024, se acordó la elaboración del capítulo transversal Bari del Pacto⁵ a todos los ejes propuestos donde se determinen proyectos, recursos y tiempos en los territorios Barí.

10. Para definir y delimitar las inversiones de impacto regional que se realizarán en el pacto territorial, se realizaron mesas de trabajo con cada uno de los sectores y con las entidades de orden nacional que pertenecen a los ejes estratégicos definidos para el desarrollo del Pacto. Una vez identificada la oferta indicativa de proyectos por parte de la Nación, se efectuaron espacios participativos para concretar las propuestas de inversiones estratégicas que se registran en el Anexo 3.

11. La priorización de las inversiones en el Catatumbo y la gestión de los recursos por sector son el resultado de un ejercicio articulado de políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto en esta región, a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación internacional, con el fin de promover el desarrollo económico y social de los territorios, y, de esta manera, contribuir a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

12. Para concretar estas inversiones, se realizaron una serie de encuentros en Ocaña para la priorización y alcance de las inversiones. El 2 y 3 de mayo de 2024, el Ministerio de Educación Nacional abordó los proyectos con las comunidades y autoridades locales y departamentales para definir las necesidades y priorización para el eje 3. *Red educativa regional y universidad del Catatumbo*. El 4, 5 y 6 de julio de 2024, las entidades del gobierno nacional presentaron los proyectos indicativos de inversión de impacto regional en cada uno de los ejes donde se

⁴ El Pueblo Barí es un pueblo indígena binacional que habita en la serranía de los motilones en el departamento de Norte de Santander. El Pueblo está organizado en dos resguardos: resguardo motilón Barí y Catalaura. El Resguardo Motilón Barí se constituyó mediante la Resolución No. 101 de 1974 y el Resguardo Catalaura mediante la resolución No. 105 del de 1981. El Pueblo Barí ha sufrido los efectos del conflicto y de un modelo de desarrollo que pone en riesgo su pervivencia, y, en consecuencia, el Pueblo Barí es sujeto de reparación colectiva.

⁵ Anexo 2: capítulo transversal Barí.

avanzaron en los acuerdos y la priorización que harán parte de este pacto territorial⁶.

13. Es importante señalar que, el eje de derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria es el eje inicial y está enfocado a atender la situación que enfrenta la población de la región del Catatumbo por los efectos de la economía de la coca, buscando promover una política alimentaria que garantice el derecho a la alimentación y transitar progresivamente hacia la soberanía alimentaria, así como atender situaciones humanitarias con la oferta articulada de las entidades del gobierno nacional, departamental y municipal.
14. Adicionalmente, el eje transversal de *paz total, implementación del acuerdo y reparación integral*, como eje trasversal, busca generar las condiciones para el desarrollo de los proyectos estratégicos a la par que se avanza en el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Final de Paz (AFP) y se articula con los avances en los procesos de negociación en el marco de la paz total. Para ello se han realizado conversaciones con el equipo de la Oficina del Consejero Comisionado de Paz de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y las entidades relacionadas con la implementación del acuerdo (unidad de implementación, unidad de víctimas y unidad de restitución de tierras, Unidad de Búsquedas de Personas Desaparecidas, la Agencia de Reincorporación y Normalización, el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y la Agencia de Renovación del Territorio).
15. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, implícitos en la ordenación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, de conformidad con los Artículos 288 de la Constitución Política y 27 de la Ley 1454 de 2011, se considera que el pacto territorial se suscribe para que cada parte aúne esfuerzos institucionales para impulsar determinados ejes de inversión, conservar y ejercer sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable.
16. El pacto territorial refleja entre los suscribientes que existen visiones de desarrollo que buscan coordinar esfuerzos de las entidades del orden nacional y local, para aprovechar las potencialidades regionales para la transformación territorial, el bienestar y el buen vivir, y articular capacidades de planeación, gestión y financiación para promover armónicamente el desarrollo de las regiones. Así mismo, identifica y desarrolla esfuerzos y capacidades interinstitucionales para reducir las brechas sociales inter e intra municipal y departamental.
17. Así mismo, el pacto territorial incluye la participación de las comunidades, organizaciones y procesos sociales, el Pueblo Barí, los municipios, el

⁶ Anexo 4 Actas de acuerdos.

departamento de Norte de Santander y las diferentes entidades del Gobierno Nacional en las etapas de su formulación, negociación, ejecución y control social del mismo, de tal manera que la concertación de las líneas de acción son fruto del trabajo coordinado.

18. Para la implementación de los proyectos es necesario el desarrollo de consultas con el Pueblo Barí cuando sea necesario en el marco del Mecanismo Especial de Consulta soportada en la sentencia T498 de 2023, respetando el derecho a la consulta previa en los casos que sean requeridos.

En consecuencia, las partes signatarias:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Transformar el Catatumbo en un territorio ordenado alrededor del agua con justicia social y ambiental, soportado en una red educativa y una estructura productiva que promueva la diversificación y la reconversión productiva, fortaleciendo el tejido social y posibilitando la construcción de Paz Territorial.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Territorial "*Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo*", se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 279 de la Ley 2294 del 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", su Decreto Reglamentario 105 de 2024, así como de la Ley 1454 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones*".

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del Pacto comprende el área de influencia de los municipios de: Ocaña, Convención, El Carmen, Teorama, El Tarra, Tibú, San Calixto, Hacarí, La Playa, Sardinata, y Ábrego, del departamento del Norte de Santander.

Cláusula Cuarta. Vigencia. La vigencia del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo será de diez (10) años contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá ser modificado por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia, atendiendo el procedimiento establecido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

Parágrafo 1. El Consejo Directivo del Pacto, podrá ajustar o modificar las líneas temáticas o estratégicas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el logro del objetivo propuesto.

Parágrafo 2. El Consejo Directivo no podrá determinar el ajuste o modificación de las líneas temáticas o estratégicas propuestas en el capítulo transversal Barí. La

modificación o ajustes del capítulo transversal Bari solo podrá ser modificado a través de petición de los representantes de los resguardos Catalaura y Motilón Bari. Tal modificación se realizará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias a través del Mecanismo Especial de Consulta (MEC). La modificación se presentará al Consejo Directivo para su conocimiento e implementación.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas Temáticas. El Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo está conformado por cinco (5) ejes estratégicos, dos (2) ejes transversales y un (1) capítulo transversal Bari que, articulados, contribuyen al logro del objetivo propuesto, considerando que reflejan la vocación de los territorios que la componen, la visión del desarrollo y las potencialidades, el cierre de brechas, entre otras. Estas son:

- Eje inicial – Derecho humano a la alimentación y soberanía alimentaria
- Eje 1 - Ordenamiento territorial participativo y popular.
- Eje 2 – Modelo regional de Salud
- Eje 3 – Red educativa regional y universidad del Catatumbo
- Eje 4 – Transformación económica, agroindustrial y reconversión productiva para el desarrollo endógeno del Catatumbo
- Eje 5 – Conectividad, infraestructura vial y transporte intermodal
- Eje transversal – Paz total, implementación del acuerdo y reparación integral
- Capítulo transversal Bari.

Cláusula Séptima. Programas y Proyectos de Inversión⁷. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán en el marco del "*Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo*", de conformidad con el objeto y los ejes estratégicos definidos en el presente acuerdo, serán incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones⁸, el cual será elaborado, de manera conjunta, por los integrantes del Comité Técnico y aprobado por el Consejo Directivo del Pacto.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción y Seguimiento que podrá ser ajustado cuando las necesidades de este así lo exijan, previa justificación técnica, jurídica y financiera.

Parágrafo 1.º El Plan Estratégico de Inversiones identificará: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) fuente de financiación y iii) cronograma para su ejecución.

⁷ Anexo 3: Listado de identificación inicial de proyectos estratégicos y fuente de financiación indicativo.

⁸ El Plan Estratégico de Inversiones (PEI) es un instrumento de planeación en el que se consolidan todas las inversiones y sus fuentes indicativas de financiación, en concordancia con lo determinado en la minuta del pacto territorial y los documentos de política que hayan priorizado los proyectos. Este instrumento se formula para la vigencia total del Pacto Territorial y puede ser modificado por solicitud del Consejo Directivo, cuando así se requiera.

Parágrafo 2.º Al presente pacto se adjunta Lista Indicativa de proyectos que se gestionaran en el marco del "Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo" como base para la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Inversiones.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Octava. Mecanismo de Inversión. El Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo podrá ser financiado a través de la concurrencia de diferentes fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del Gobierno Nacional, nivel territorial, sector privado, aportes de las comunidades y cooperación internacional, considerando entre otras, las siguientes:

- a) Recursos del Presupuesto General de la Nación⁹.
- b) Recursos del Sistema General de Regalías – SGR, recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, OCAD Paz y recursos propios de las entidades territoriales.
- c) Recursos de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, en los cuales convergen iniciativas orientadas al cumplimiento del Pacto, atendiendo los lineamientos de financiación de los PDET y la regionalización de los recursos indicativos y en todo caso teniendo en cuenta las necesidades propias de cada una de las subregiones priorizadas.
- d) Recursos de financiación del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto.
- e) Recursos propios de las entidades territoriales.
- f) Cooperación internacional.
- g) Otras fuentes que se identifiquen.

Parágrafo 1º. Las entidades públicas financiadoras de los proyectos estratégicos que componen el Pacto deberán, en el caso que se requiera, comprometer vigencias futuras para la ejecución de los proyectos y adelantar el trámite para su declaratoria de importancia estratégica, según corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

Parágrafo 2º. Los proyectos que sean financiados con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y/o Fondo Pactos, deberán radicarse oportunamente ante el Departamento Nacional de Planeación por las entidades responsables de su presentación.

Cláusula Novena. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e

⁹ Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

iniciativas que se desarrollen en el departamento de Norte de Santander y en los municipios suscriptores, que guarden relación con los componentes del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo y que puedan contribuir al cumplimiento del objeto de este acuerdo.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, las partes se comprometen en el marco de sus competencias, en lo siguiente:

i. Compromisos comunes de los signatarios.

1. Adelantar, en el marco de sus competencias, la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que en cada caso sean necesarios para su viabilidad, así como el registro de dichos proyectos en donde la normativa vigente lo indique.
2. Gestionar recursos para la financiación de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que correspondan, en el marco de sus competencias.
3. Tramitar autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarios para implementar los proyectos del Pacto en el marco de sus competencias.
4. Brindar, al Consejo Directivo y al Comité Técnico del Pacto, la información y el acompañamiento necesario para ejecutar y realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos derivados del presente Pacto.
5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.
6. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

ii. Compromisos de los Ministerios y entidades nacionales signatarias.

1. Apoyar y prestar colaboración técnica, directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, a las entidades de orden nacional y territorial que hagan parte del Pacto, de conformidad con las competencias de cada uno de los signatarios.
2. Suscribir los convenios específicos o contratos que sean procedentes con las entidades territoriales, las autoridades étnicas, las organizaciones comunitarias u otras entidades del nivel nacional, que se deriven del Pacto cuando concurren en la financiación de los proyectos de inversión que sean priorizados.
3. Suscribir los contratos y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en los mismos, así como el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo del Pacto.

4. Suscribir los demás actos jurídicos necesarios que permitan alcanzar la financiación o cofinanciación de los proyectos que se determinen en el Plan Estratégico de Inversiones – PEI -.
5. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y entidades nacionales y territoriales que participan en el pacto.
6. Reportar, al DNP, la información de avance en la ejecución de los proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

iii. Compromisos de las entidades territoriales signatarias.

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión en el marco de sus competencias que respondan a los proyectos estratégicos identificados en el pacto territorial.
2. Gestionar la participación de la comunidad, organizaciones sociales y campesinas y Pueblo Barí, en el desarrollo de los proyectos estratégicos que se realicen en virtud del presente Pacto.
3. Articular los ejes estratégicos del Pacto con los planes de desarrollo departamentales y municipales a los que haya lugar.
4. Poner a disposición, de los ejecutores de los proyectos, los bienes, aportes, infraestructura o elementos que serán objeto de intervención, o mediante los cuales se va a ejecutar uno o varios de los proyectos que se proponen en el Pacto, los cuales deben encontrarse saneados de cualquier vicio o libres de cualquier gravamen que dificulte la ejecución.
5. Asumir, en virtud de sus competencias, los gastos y costos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto y proveer los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.
6. Una vez se cuente con los estudios y proyectos avalados por los respectivos sectores y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar, en los respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.
7. De ser necesario para la ejecución de los proyectos, comprometer vigencias futuras y adelantar el trámite que corresponda, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.
8. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.
9. Remitir la información pertinente al Departamento Nacional de Planeación sobre los proyectos en gestión, en ejecución o terminados, según los compromisos adquiridos con la firma del presente documento.

iv. Compromisos Especiales del Departamento Nacional de Planeación.

1. Coordinar la implementación, ejecución y monitoreo del Pacto.
2. Elaborar un reporte semestral, donde se registren los avances del Pacto.

3. Desarrollar un sistema de información, de cara a la ciudadanía, en el cual se pueda consultar el avance del Pacto, y mantenerlo actualizado.
4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Primera. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos (2) instancias de decisión y administración: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo y en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Pacto presentará al Consejo Directivo, en la primera sesión, la propuesta de reglamento interno para el presente Pacto.

Cláusula Décima Segunda. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será la instancia superior de decisión y administración del Pacto. Su función es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de sus objetivos, procurando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

- i. El Consejo Directivo del Pacto Territorial estará integrado por:
 1. Nivel nacional: el/la Director/a (1) del Departamento Nacional de Planeación o su delegado/a.
 2. El/la consejera (1) presidencial para las regiones o su delegado/a.
 3. Dos (2) representantes de Los/as Ministros/as o Directores/as de las entidades del Gobierno Nacional que hagan parte de los Ejes Estratégicos.
 4. Nivel departamental: el/la Gobernador/a (1) del Departamento del Norte de Santander o su delegado/a.
 5. Nivel municipal: tres (3) alcaldes/as delegados/as de los municipios signatarios del Pacto o sus delegados/as.
 6. Un (1) representante del Esquema Asociativo Territorial - ASOMUNICIPIOS -
 7. Un (1) representante del resguardo Catalaura
 8. Un (1) representante del resguardo Motilón Barí
 9. Como mínimo habrá un (1) representante por cada uno de los siguientes procesos: de las asociaciones de juntas de acción comunal del Catatumbo (ASOJUNTAS), del Movimiento por la Constituyente Popular (MCP), de la Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), del Comité para la Integración del Catatumbo (CISCA) y de la Asociación de Unidad Campesina del Catatumbo (ASUNCAT), de los firmantes del acuerdo de paz, escogidos por ellas mismas de manera democrática.

Parágrafo 1. Para la primera sesión del Consejo Directivo -CD- ejercerá como presidente temporal de la sesión el/la directora/a del DNP o su delegado/a, y en dicha sesión se elegirá el/la presidente del CD y se aprobará el Reglamento Interno del CD. El reglamento establecerá el funcionamiento y la toma de decisiones del CD; también podrán aumentarse o modificarse los integrantes del consejo directivo respetando los mínimos establecidos en la presente minuta.

Parágrafo 2. Podrán asistir y participar en las sesiones del Consejo Directivo, en calidad de invitados, representantes de las entidades públicas, de los particulares y de otras entidades territoriales.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Territorial estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación – Gerencia Nacional de Pactos Territoriales o quien haga sus veces. Las sesiones del Consejo Directivo serán convocadas por la Secretaría Técnica.

Parágrafo 4. La Agencia de Renovación del Territorio, la Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz y el/la Consejero/a Comisionado de Paz de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado/a serán invitados permanentes a las sesiones del Comité Técnico.

Parágrafo 5. el Consejo Directivo y el Comité Técnico incorporaran las salvaguardas del capítulo transversal Bari en los diálogos y decisiones que les corresponden en el marco de sus funciones como mecanismo para garantizar el enfoque diferencial étnico del Pacto Social por la Transformación del Catatumbo.

Cláusula Décima Tercera. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto Territorial serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.
2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción y Seguimiento, con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.
3. Realizar el seguimiento a los proyectos de inversión incluidos en el Pacto, generando recomendaciones a los responsables de los proyectos en todos los niveles contractuales.
4. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los proyectos incluidos en el Pacto y, en especial, de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente Pacto.
5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se consideren necesarias sobre los proyectos definidos en el Pacto,

debiendo contar con la evaluación y aprobación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, atendiendo las disponibilidades presupuestales.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes y con instancias de la sociedad civil y organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.
7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Cláusula Décima Cuarta. Comité Técnico: Es una instancia especializada de apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargada de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto. Los integrantes del Comité Técnico se definirán a través del reglamento del Consejo Directivo.

Cláusula Décima Quinta. Funciones del Comité Técnico: Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban adelantar para garantizar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.
2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones.
3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos definidos en sus sesiones.
4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados para su aprobación en el Consejo Directivo.
5. Realizar el seguimiento a los procesos de contratación y ejecución de los proyectos priorizados en el Pacto, de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno que se defina para el Comité Técnico.
6. Promover la coordinación de los diferentes actores para articular las prioridades estratégicas del *"Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo."*

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Sexta. Reporte de Información. Las entidades de orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados reportarán el avance de la ejecución de los proyectos, de acuerdo con los parámetros e instrucciones suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.

Cláusula Décima Séptima. Rendición Pública de Cuentas. El mecanismo de rendición de cuentas del Pacto se realizará a través de la publicación de las fichas trimestrales, informes semestrales y demás documentos elaborados, los cuales se

publicarán en la página web del DNP, adicionalmente se harán rendiciones de cuentas con el Mecanismo Especial de Consulta y las diferentes veedurías ciudadanas que se conformen para verificar la correcta ejecución de los recursos.

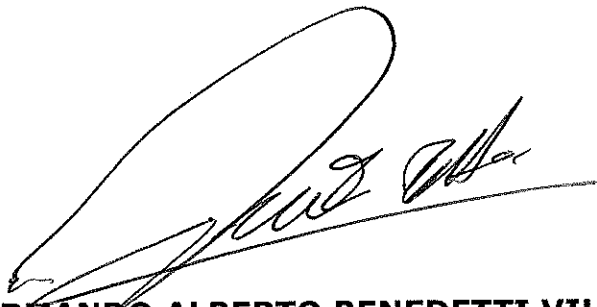
Cláusula Décima Octava. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto Territorial se debe hacer un balance de los recursos y de los proyectos de inversión asociados, que dé cuenta del avance y resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Décima Novena. Prórroga del Pacto. Los miembros que conforman el Consejo Directivo podrán acordar la prórroga de este, con la justificación debida y el procedimiento definido en el reglamento interno del Consejo Directivo.

Cláusula Vigésima. Terminación Anticipada. Los suscriptores del Pacto que formen parte del Consejo Directivo podrán acordar la terminación anticipada del Pacto.

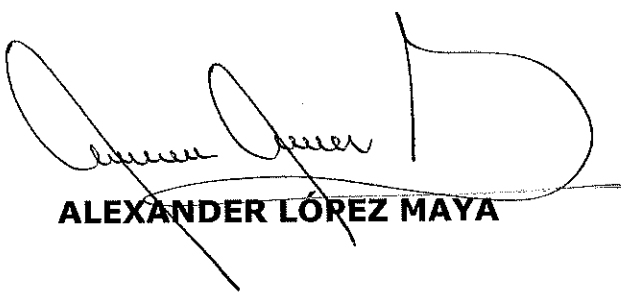
Los signatarios

El Ministro del Interior



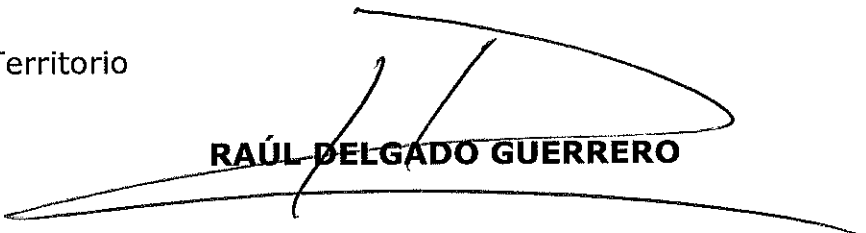
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

El Departamento Nacional de Planeación



ALEXANDER LÓPEZ MAYA

Agencia para la Renovación del Territorio



RAÚL DELGADO GUERRERO

Consejería Presidencial Para las Regiones



LUZ MARÍA MÚNERA MEDINA

El Ministro de Igualdad y Equidad

CARLOS ALFONSO ROSERO

Departamento de la Prosperidad Social

GUSTAVO BOLÍVAR MORENO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS

La Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO VILLEGAS

Agencia Nacional de Tierras



JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ

Unidad de Restitución de Tierras



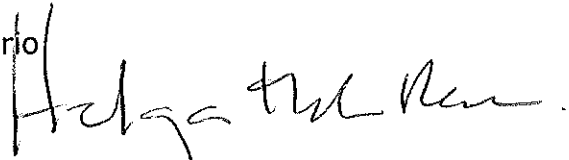
RANGEL GIOVANI YULE ZAPE

La Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible



LENA YANINA ESTRADA AÑOKAZI

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

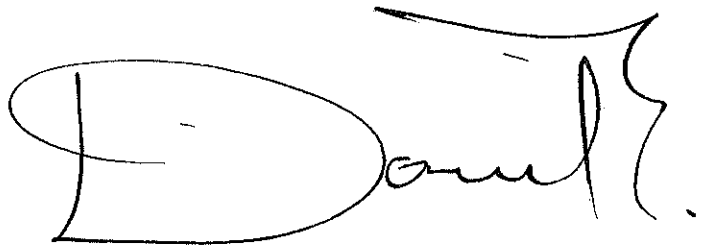


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

El Ministro de Salud y Protección Social

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ

El Ministro de Educación Nacional



JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

La Ministra de las Culturas, Las Artes y los Saberes



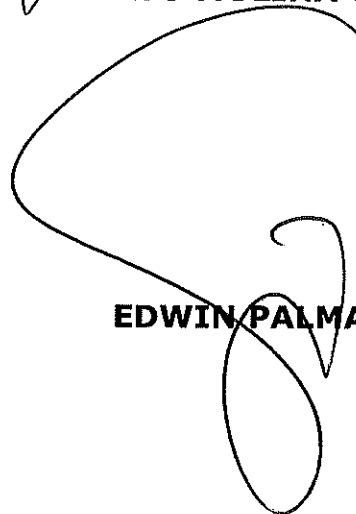
YANNAI KADAMANI FONRODONA

El Ministro de las Tecnologías de la Información y la Comunicación



JULIAN RUPERTO MOLINA GÓMEZ

El Ministro de Minas y Energía



EDWIN PALMA EGEA

Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito



GLORIA MIRANDA ESPITIA

Instituto Geográfico Agustín Codazzi



GUSTAVO ADOLFO MARULANDA MORALES

El Ministro de Defensa Nacional



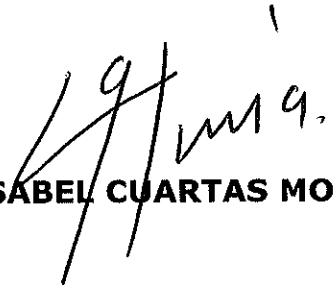
PEDRO ARNULFO SÁNCHEZ SUÁREZ

La Ministra de Transporte



MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA

Unidad de Implementación del Acuerdo de Paz



GLORIA ISABEL CUARTAS MONTOYA

Gobernador de Norte de Santander

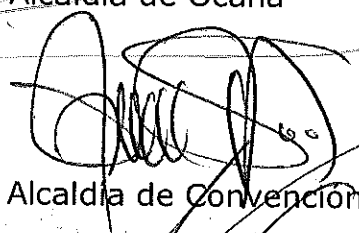


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO



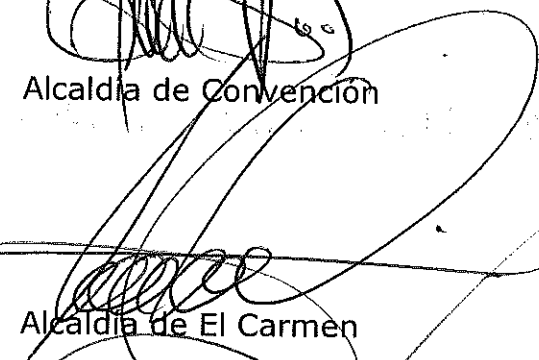
Alcaldía de Ocaña

EMIRO CANIZARES PLATA



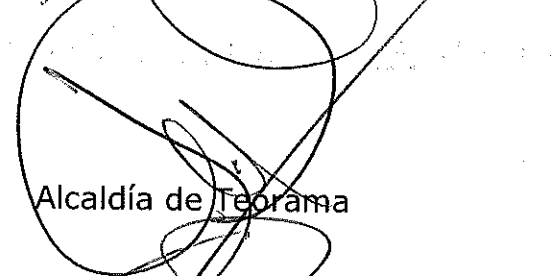
Alcaldía de Convención

ALEXANDER BOTELLO LÓPEZ



Alcaldía de El Carmen

JOSE REINEL CONTRERAS Y.



Alcaldía de Teorama

UBER SAID CONDE SERRANO



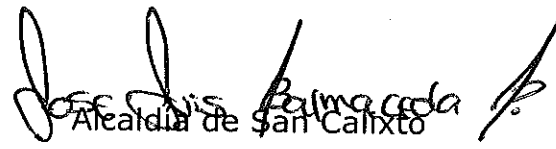
Alcaldía de El Tarra

EYDER ROBLES ORTIZ



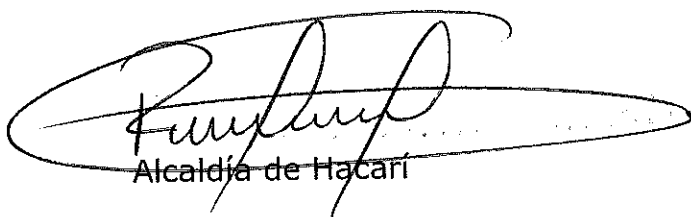
Alcaldía de Tibú

RICHARD JAVIER Cárdeno DURÁN



Alcaldía de San Calixto

JOSE LUIS BAIMACEDA PINZÓN



Alcaldía de Macarí

ROBEIRO MUÑOZ PEREZ



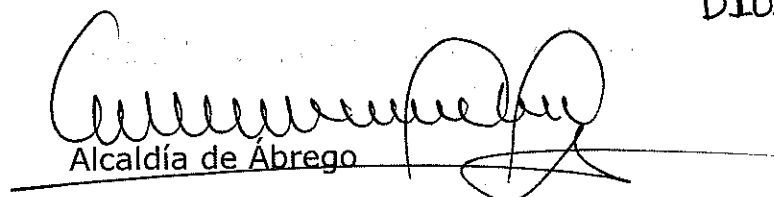
Alcaldía de La Playa

YOLY MARGARITA RUEDAS L.



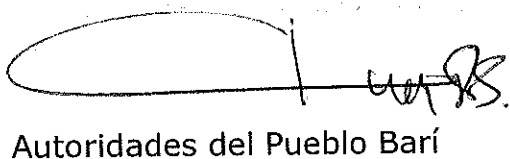
Alcaldía de Sardinata

DIOMARA MONTAÑEZ P.



Alcaldía de Abrego

HUBERDARIO SANCEZ ORTEGA



Autoridades del Pueblo Barí

Juan Titira Asemadora Ayayubara
Resguardo Matibón Barí.

Autoridades del Pueblo Barí

Alexander Donado Q.

Movimiento por la Constituyente Popular (MCP)

Holmer Perez B

Asociación Campesina del Catatumbo (ASCAMCAT)

Lalayan

Comité para la Integración del Catatumbo (CISCA)

pablo A felez

Asociación de Unidad Campesina del Catatumbo (ASUNCAT)

DANIEL VALLERO

Dairo Alberto Vallejo

Firmantes de Paz, ETCR de caso indio

El Negro Eliccer Gaitan

AUTORIDADES PUEBLO BARI

- 1 David Dora
- 2  ROME
ACADORA
- 3  JAIME
ADABABOORUA
- 4  E. M. K. K. K. K. K.
- 5 JORGE F. ACADORA A
- 6 OCTAVIO ROSA A
- 7 ELIAS DORA
- 8 LUIS MIGUEL OQUE A.
- 9 JHON JUAN BARRA
- 10 CARLOS A. A.
- 11 JESUS ACHACDORA
- 12 TOGBO FERNANDO O
- 13 FREDY CACORUA A. A.
- 14 ANGELICA ABACADORA BASHUNA
- 15 PERSON CHIMANA ABIABOBARA
- 16 ASAD DORA DORA
- 17 HUGO TATASOLOCO H.
- 18 DERBI DORA C.
- 19 GABRIEL DOKIMANU
- 20 VICTORIA H. SAGYERO B
- 21 ARMANPO A.
- 22 DARIO AYTAOLAN A
- 23 .

Bogotá D.C., 12 de agosto del 2025

En calidad de **Directora General del Departamento Nacional de Planeación** me permito certificar en relación con el proceso de suscripción **del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo** lo siguiente:

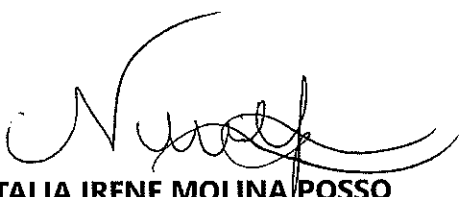
La Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación como líder técnico del proceso de estructuración del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo certificó el día 12 de agosto del 2025, que "en un acto público y protocolario denominado "Lanzamiento del pacto social por el Catatumbo", organizado por la Presidencia de la República, realizado el 6 de marzo de 2025 en el municipio de Tibú, se dio la suscripción del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, Norte de Santander, con la firma protocolaria del Director del Departamento Nacional de Planeación del momento, el doctor Alexander López Maya, la firma del Gobernador del Norte de Santander, el doctor William Villamizar Laguado, la firma del alcalde del municipio de Ocaña, el doctor Emiro Cañizares, que es a su vez presidente del Esquema Asociativo Territorial (EAT) Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - ASOMUNICIPIOS, y quién firmó protocolariamente en representación del conjunto de alcaldes del Catatumbo. Ese día también firmaron de manera protocolaria los representantes de la asociación campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), y del Comité para la Integración del Catatumbo (CISCA). Desde ese momento hasta el 6 de agosto de 2025, se inició un proceso asincrónico de recolección de las firmas de las y los ministros, directores de departamentos administrativos, alcaldes, gobernador, representantes de los procesos sociales y representantes del resguardo Motilón Bari de la minuta del acuerdo marco de voluntades del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo".

Teniendo en cuenta lo anterior, la Directora General, en ejercicio de las facultades estipuladas en el Decreto 1893 de 2021 y en el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, certifica que, tras un proceso asincrónico de recolección de firmas, se han obtenido las necesarias por parte de los suscribientes del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo para convocar al Consejo Directivo.

En consecuencia, este pacto territorial entra en vigencia a partir de la fecha de firma de la presente.

Este documento se expide para efectos de trazabilidad y archivo del proceso de formalización del Acuerdo Marco de Voluntades del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, y se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.

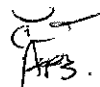
Cordialmente



NATALIA IRENE MOLINA POSSO
Directora General
Departamento Nacional de Planeación

Preparó y aprobó: Frank Yurlian Olivares Torres, Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Andrés Felipe Espinosa Zuluaga, Asesor de Dirección General



CONSTANCIA

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2025

La Dirección de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Departamento Nacional de Planeación como líder técnico del proceso de estructuración del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo deja constancia que:

En un acto público y protocolario denominado "Lanzamiento del pacto social por el Catatumbo", organizado por la Presidencia de la República, realizado el 6 de marzo de 2025 en el municipio de Tibú, se dio la suscripción del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, Norte de Santander, con la firma protocolaria del Director del Departamento Nacional de Planeación del momento, el doctor Alexander López Maya, la firma del Gobernador del Norte de Santander, el doctor William Villamizar Laguado, la firma del alcalde del municipio de Ocaña, el doctor Emiro Cañizares, que es a su vez presidente del Esquema Asociativo Territorial (EAT) Asociación de Municipios del Catatumbo, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar - ASOMUNICIPIOS, y quién firmó protocolariamente en representación del conjunto de alcaldes del Catatumbo. Ese día también firmaron de manera protocolaria los representantes de la asociación campesina del Catatumbo (ASCAMCAT), y del Comité para la Integración del Catatumbo (CISCA).

Desde ese momento hasta el 6 de agosto de 2025, se inició un proceso asincrónico de recolección de las firmas de las y los ministros, directores de departamentos administrativos, alcaldes, gobernador, representantes de los procesos sociales y representantes del resguardo Motilón Bari de la minuta del acuerdo marco de voluntades del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo.

Este documento se expide para efectos de trazabilidad y archivo del proceso de formalización del Acuerdo Marco de Voluntades del Pacto Social para la Transformación Territorial del Catatumbo, y se firma a los doce (12) días del mes de agosto de 2025.



ANTONIO JOSÉ AVENDAÑO AROSEMENA
Director de Ordenamiento y Desarrollo Territorial

